

Medellín, abril 30 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.472 - 42 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos abril 2024

| Número        | Fecha    | Página | Número        | Fecha    | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2024070002135 | Abril 29 | 3      | 2024070002142 | Abril 29 | 21     |
| 2024070002136 | Abril 29 | 5      | 2024070002143 | Abril 29 | 25     |
| 2024070002137 | Abril 29 | 7      | 2024070002144 | Abril 29 | 29     |
| 2024070002138 | Abril 29 | 9      | 2024070002145 | Abril 29 | 32     |
| 2024070002139 | Abril 29 | 12     | 2024070002146 | Abril 29 | 35     |
| 2024070002140 | Abril 29 | 15     | 2024070002147 | Abril 29 | 38     |
| 2024070002141 | Abril 29 | 18     | 2024070002148 | Abril 29 | 40     |

República de Colombia



Radicado: D 2024070002135

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010164543** del 16 de abril de 2024, la señora **MURILLO MOSQUERA ELIZABETH**, identificada con cédula de ciudadanía **26.330.668**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. 20 DE JULIO**, Sede, **E. U. I. EL PORVENIR**, del municipio de el Bagre, No. de Plaza 2197, Población Mayoritaria, a **partir del 25 de mayo de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MURILLO MOSQUERA ELIZABETH**, identificada con cédula de ciudadanía **26.330.668**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. 20 DE JULIO**, Sede, **E. U. I. EL PORVENIR**, del municipio de el Bagre, No. de Plaza 2197, Población Mayoritaria, a partir del **25 de mayo de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MURILLO MOSQUERA ELIZABETH**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

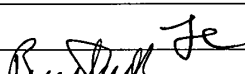
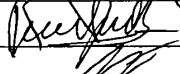
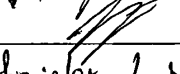
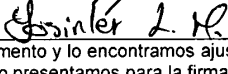
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó    | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativo |  | 26-4-24    |
| Revisó    | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano      |  | 25-4-24    |
| Revisó    | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales      |  | 25-4-24    |
| Proyectó: | Yosinler López Monsalve<br>Practicante de Excelencia           |  | 23/04/2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002136

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **202401162275** del 15 de abril de 2024, el señor **ARBOLEDA PÉREZ SAÚL**, identificado con cédula de ciudadanía **15.322.349**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA**, Sede **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18562, Población Mayoritaria, **a partir del 05 de junio del 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ARBOLEDA PÉREZ SAÚL**, identificado con cédula de ciudadanía **15.322.349**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA**, Sede **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18562, Población Mayoritaria, a **partir del 05 de junio del 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **ARBOLEDA PÉREZ SAÚL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA | FECHA      |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó    | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativo |       | 26-4-24    |
| Revisó    | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano      |       | 25-4-24    |
| Revisó    | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales      |       | 25-4-24    |
| Proyectó: | Yosinler López Monsalve<br>Practicante de Excelencia           |       | 23/04/2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002137

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER026683** del 12 de abril de 2024, la señora **BEDOYA BEDOYA ALBA NURY**, identificada con cédula de ciudadanía **21.832.047**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 6, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. LA GUAMALA**, sede **C. E. R. LA GUAMALA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Betulia, No. de Plaza 13415, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de julio de 2024, como el 01 de julio es festivo, se tomara la renuncia desde siguiente hábil o sea el día 02 de julio 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEDOYA BEDOYA ALBA NURY**, identificada con cédula de ciudadanía **21.832.047**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 6, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. LA GUAMALA**, sede **C. E. R. LA GUAMALA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Betulia, No. de Plaza 13415, Población Mayoritaria, a partir del **02 de julio de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **BEDOYA BEDOYA ALBA NURY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

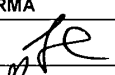
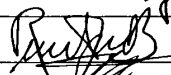

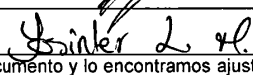
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|   | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|---|--|--|------------|
| Revisó  | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativo |  | 26-4-24    |
| Revisó  | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano      |  | 25-4-24    |
| Revisó  | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales      |  | 25-4-24    |
| Proyectó:   | Yosinler López Monsalve<br>Practicante de Excelencia           |  | 23/04/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |  |  |            |





Radicado: D 2024070002138

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo sexto, numeral treinta y cuatro, se reubicó el docente descrito a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                           | MUNICIPIO                    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                | SEDE   | NIVEL - ÁREA                       | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|----------|----------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|--|------------------------------------|-------------|---|
| 34 | 32227195 | RESTREPO<br>RESTREPO LUZ<br>DARY | SAN PEDRO DE LOS<br>MILAGROS | I.E. PADRE ROBERTO<br>ARROYAVE VELEZ | I.E. PADRE ROBERTO<br>ARROYAVE VELEZ -<br>SEDE PRINCIPAL | HUMANIDADES Y<br>LENGUA CASTELLANA | 6639        | SEPULVEDA AGUDELO<br>YUDI MARINELA<br>42941759 VACANCIA<br>TEMPORAL PARA<br>PERIODO DE PRUEBA |

Así mismo, mediante el Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral siete, se nombró en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Humanidades y Lengua Castellana – No Rural descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                                | TÍTULOS               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                               | SEDE                      | NIVEL - ÁREA                       | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------|---|---------------------------|------------------------------------|-------------|---|
| 7  | 1040740094 | JORGE DANIEL<br>ECHEVERRI<br>MARTÍNEZ | COMUNICADOR<br>SOCIAL | BRICEÑO   | INSTITUCION EDUCATIVA<br>ANTONIO ROLDAN<br>BETANCUR | C. E. R.<br>LAS<br>CRUCES | HUMANIDADES Y<br>LENGUA CASTELLANA | 5785        | RESTREPO RESTREPO<br>LUZ DARY 32227195<br>QUIEN PASA A OTRO<br>ESTABLECIMIENTO<br>EDUCATIVO |

En atención a que, el señor **ECHEVERRI MARTÍNEZ**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral siete, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo sexto, numeral treinta y cuatro, dándole continuidad a la señora **RESTREPO RESTREPO LUZ DARY** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como docente en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral siete, el nombramiento en periodo de prueba como el Docente de Aula, de Área Humanidades y Lengua Castellana – No Rural descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                                | TÍTULOS               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                               | SEDE                      | NIVEL - ÁREA                       | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------|---|---------------------------|------------------------------------|-------------|---|
| 7  | 1040740094 | JORGE DANIEL<br>ECHEVERRI<br>MARTÍNEZ | COMUNICADOR<br>SOCIAL | BRICEÑO   | INSTITUCION EDUCATIVA<br>ANTONIO ROLDAN<br>BETANCUR | C. E. R.<br>LAS<br>CRUCES | HUMANIDADES Y<br>LENGUA CASTELLANA | 5785        | RESTREPO RESTREPO<br>LUZ DARY 32227195<br>QUIEN PASA A OTRO<br>ESTABLECIMIENTO<br>EDUCATIVO |

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000666** del 02 de febrero de 2024, en el artículo sexto, numeral treinta y cuatro, la reubicación descrita a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                           | MUNICIPIO                    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                | SEDE   | NIVEL - ÁREA                       | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|----------|----------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|--|------------------------------------|-------------|---|
| 34 | 32227195 | RESTREPO<br>RESTREPO LUZ<br>DARY | SAN PEDRO DE LOS<br>MILAGROS | I.E. PADRE ROBERTO<br>ARROYAVE VELEZ | I.E. PADRE ROBERTO<br>ARROYAVE VELEZ -<br>SEDE PRINCIPAL | HUMANIDADES Y<br>LENGUA CASTELLANA | 6639        | SEPULVEDA AGUDELO<br>YUDI MARINELA<br>42941759 VACANCIA<br>TEMPORAL PARA<br>PERIODO DE PRUEBA |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **RESTREPO RESTREPO LUZ DARY**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 32227195**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana – No Rural, en la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR Sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5785.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

República de Colombia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA    |
|-----------|---|-------|----------|
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Ázate<br>Subsecretario Administrativo |       | 25-4-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrío Posada<br>Director de Talento Humano     |       | 25-4-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales     |       | 29-4-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia |       | 18-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

250424



Radicado: D 2024070002139

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, numeral veinte, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                              | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|----------|-------------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|--------------|-------------|
| 20 | 71315480 | YESID ALEXANDER ATEHORTÚA HERNÁNDEZ | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | MATEMÁTICAS  | 5261        |

Así mismo, mediante el **Decreto N° 2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, numeral seis, se nombró en periodo de prueba como Docente de Área Matemáticas – No Rural descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                     | TÍTULOS              | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|------------|----------------------------|----------------------|-----------|------------------------|--------------------------|-------------|---|
| 6  | 1128402599 | LUISA MARÍA MADRID GIRALDO | INGENIERA INDUSTRIAL | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | 5261        | YESID ALEXANDER ATEHORTÚA HERNÁNDEZ CC 71315480 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

En atención a que, la señora **MADRID GIRALDO**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, numeral seis, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Matemáticas – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, numeral veinte, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                              | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|----------|-------------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|--------------|-------------|
| 20 | 71315480 | YESID ALEXANDER ATEHORTÚA HERNÁNDEZ | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | MATEMÁTICAS  | 5261        |

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo tercero, numeral seis, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas – No Rural, que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                     | TÍTULOS              | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|------------|----------------------------|----------------------|-----------|------------------------|--------------------------|-------------|---|
| 6  | 1128402599 | LUISA MARÍA MADRID GIRALDO | INGENIERA INDUSTRIAL | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | 5261        | YESID ALEXANDER ATEHORTÚA HERNÁNDEZ CC 71315480 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, numeral veinte, la terminación descrita a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                              | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|----------|-------------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|--------------|-------------|
| 20 | 71315480 | YESID ALEXANDER ATEHORTÚA HERNÁNDEZ | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | MATEMÁTICAS  | 5261        |

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YESID ALEXANDER ATEHORTÚA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71315480**, vinculado en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales Química No Rural, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER, sede PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5261.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

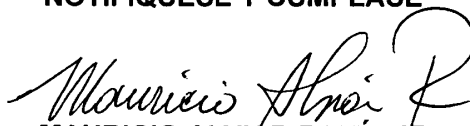
**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

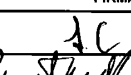
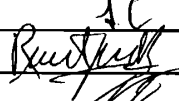
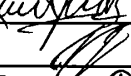
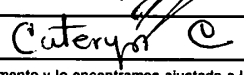
**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA   | FECHA    |
|-----------|--|---|----------|
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativo |  | 25-4-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano      |  | 25-4-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales      |  | 24-4-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia  |  | 17-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

2504 24



Radicado: D 2024070002140

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral setenta y dos, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                        | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA |
|----|------------|-------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|
| 72 | 1040490995 | ALMANZA MENDEZ KAREN PATRICIA | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 5278        |

Así mismo, mediante el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo quinto, numeral doce, se nombró en periodo de prueba un DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA – NO RURAL descrito a continuación a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                        | TÍTULOS               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE  |
|----|------------|-------------------------------|-----------------------|-----------|------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|--|
| 12 | 1065829513 | KELLY JOHANA PIMIENTA CLAVIJO | INGENIERA DE SISTEMAS | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 5278        | ALMANZA MENDEZ KAREN PATRICIA 1040490995 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

En atención a que la señora **PIMIENTA CLAVIJO**, no se presentó a tomar posesión dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo quinto, numeral doce, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral setenta y dos, dándole continuidad a la señora **ALMANZA MENDEZ** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como provisional en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo quinto, numeral doce, el nombramiento en periodo de prueba a un DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA – NO RURAL descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                        | TÍTULOS               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE  |
|----|------------|-------------------------------|-----------------------|-----------|------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|--|
| 12 | 1065829513 | KELLY JOHANA PIMIENTA CLAVIJO | INGENIERA DE SISTEMAS | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 5278        | ALMANZA MENDEZ KAREN PATRICIA 1040490995 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral setenta y dos, la terminación descrita a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                        | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA |
|----|------------|-------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|
| 72 | 1040490995 | ALMANZA MENDEZ KAREN PATRICIA | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 5278        |





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ALMANZA MENDEZ KAREN PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040490995**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, en la I. E. **LIBORIO BATALLER**, sede **COLEGIO LIBORIO BATALLER**, del municipio de **SEGOVIA**, plaza N° 5278.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

República de Colombia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA    |
|-----------|---|-------|----------|
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Ázate<br>Subsecretario Administrativo |       | 25-4-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrío Posada<br>Director de Talento Humano     |       | 25-4-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales     |       | 25-4-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia |       | 19-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

250424



Radicado: D 2024070002141

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en su artículo primero, numeral treinta y cinco, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

| NRO | CÉDULA   | NOMBRE                   | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | N° DE PLAZA |
|-----|----------|--------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|-------------|
| 35  | 35546864 | LOPEZ MONTENEGRO XIOMARA | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | 4566        |

Así mismo, mediante el Decreto N° 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en su artículo séptimo, numeral seis, se nombró en periodo de prueba como Docente de Área Ciencias Naturales Química – Zona No Rural descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                       | TÍTULOS                               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE  |
|----|------------|------------------------------|---------------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|-------------|--|
| 6  | 1061533454 | MARCO FIDEL MOSQUERA RAMÍREZ | QUÍMICO MAGÍSTER EN CIENCIAS QUÍMICAS | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | 4566        | LOPEZ MONTENEGRO XIOMARA 35546864 A QUIEN SE LE TERMINÓ NOMBRAMIENTO |

En atención a que, el señor **MOSQUERA RAMÍREZ**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en su artículo séptimo, numeral seis, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química – Zona No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en su artículo primero, numeral treinta y cinco, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

| NRO | CÉDULA   | NOMBRE                   | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | N° DE PLAZA |
|-----|----------|--------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|-------------|
| 35  | 35546864 | LOPEZ MONTENEGRO XIOMARA | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | 4566        |

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en su artículo séptimo, numeral seis, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Química, Zona No Rural, que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                       | TÍTULOS                               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE  |
|----|------------|------------------------------|---------------------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|-------------|--|
| 6  | 1061533454 | MARCO FIDEL MOSQUERA RAMÍREZ | QUÍMICO MAGÍSTER EN CIENCIAS QUÍMICAS | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | 4566        | LOPEZ MONTENEGRO XIOMARA 35546864 A QUIEN SE LE TERMINÓ NOMBRAMIENTO |

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en su artículo primero, numeral treinta y cinco, la terminación descrita a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

| NRO | CÉDULA   | NOMBRE                   | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                     | N° DE PLAZA |
|-----|----------|--------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|-------------|
| 35  | 35546864 | LOPEZ MONTENEGRO XIOMARA | SEGOVIA   | I. E. LIBORIO BATALLER | COLEGIO LIBORIO BATALLER | 4566        |

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LOPEZ MONTENEGRO XIOMARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35546864**, vinculada en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales Química No Rural, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER, sede PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4566.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA | FECHA    |
|-----------|--|-------|----------|
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativo |       | 25-4-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrío Posada<br>Director de Talento Humano      |       | 25-4-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales      |       | 24-4-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia  |       | 18-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

25/04/24



Radicado: D 2024070002142

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo tercero, numeral trece, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                      | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE                          | NIVEL - ÁREA              | N° DE PLAZA |
|----|----------|-----------------------------|-----------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------|-------------|
| 13 | 88160909 | Perez Miranda Wilson Alonso | LA UNION  | I. E. PIO XI          | I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL | TECNOLOGIA DE INFORMATICA | 10997       |

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral cuatro, el señor **Perez Miranda**, fue nombrado como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                      | TÍTULOS               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                   | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|----------|-----------------------------|-----------------------|-----------|------------------------|------------------------|--------------------------|-------------|---|
| 4  | 88160909 | Wilson Alonso Perez Miranda | INGENIERO ELECTRONICO | REMEDIOS  | I. E. LLANO DE CORDOBA | I. E. LLANO DE CORDOBA | TECNOLOGÍA E INFORMATICA | 4240        | AMAYA CALDERON CARLOS ANDRES 15539144 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

Así mismo, en el artículo segundo, numeral sesenta y cinco, del mismo acto administrativo, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                       | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                   | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA |
|----|----------|------------------------------|-----------|------------------------|------------------------|--------------------------|-------------|
| 65 | 15539144 | Amaya Calderon Carlos Andres | REMEDIOS  | I. E. LLANO DE CORDOBA | I. E. LLANO DE CORDOBA | TECNOLOGÍA E INFORMATICA | 4240        |

En atención a que el señor **Wilson Alonso Perez Miranda**, no se presentó a tomar posesión dentro de los plazos establecidos, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida al señor **Perez Miranda**, mediante el **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo tercero, numeral trece, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral cuatro, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral sesenta y cinco, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                       | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                   | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA |
|----|----------|------------------------------|-----------|------------------------|------------------------|--------------------------|-------------|
| 65 | 15539144 | Amaya Calderon Carlos Andres | REMEDIOS  | I. E. LLANO DE CORDOBA | I. E. LLANO DE CORDOBA | TECNOLOGÍA E INFORMATICA | 4240        |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo tercero, numeral trece, la vacancia temporal que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                      | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE                          | NIVEL - ÁREA              | N° DE PLAZA |
|----|----------|-----------------------------|-----------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------|-------------|
| 13 | 88160909 | PEREZ MIRANDA WILSON ALONSO | LA UNION  | I. E. PIO XI          | I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL | TECNOLOGIA DE INFORMATICA | 10997       |

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral cuatro, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                      | TÍTULOS               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                   | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|----------|-----------------------------|-----------------------|-----------|------------------------|------------------------|--------------------------|-------------|---|
| 4  | 88160909 | WILSON ALONSO PEREZ MIRANDA | INGENIERO ELECTRÓNICO | REMEDIOS  | I. E. LLANO DE CORDOBA | I. E. LLANO DE CORDOBA | TECNOLOGÍA E INFORMATICA | 4240        | AMAYA CALDERÓN CARLOS ANDRES 15539144 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILSON ALONSO PEREZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88160909**, vinculado en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, en la I. E. PIO XI, SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, plaza N° 10997.

**ARTÍCULO 4°:** Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral sesenta y cinco, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                       | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                   | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA |
|----|----------|------------------------------|-----------|------------------------|------------------------|--------------------------|-------------|
| 65 | 15539144 | AMAYA CALDERON CARLOS ANDRES | REMEDIOS  | I. E. LLANO DE CORDOBA | I. E. LLANO DE CORDOBA | TECNOLOGÍA E INFORMATICA | 4240        |

**ARTÍCULO 5°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **AMAYA CALDERON CARLOS ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15539144**, vinculado en provisionalidad, vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, en la I. E. LLANO DE CORDOBA, SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4240.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 7°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

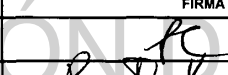
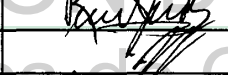
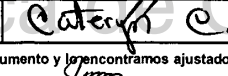
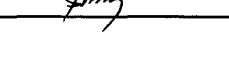
**ARTÍCULO 8°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 9°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA    |
|-----------|---|---|----------|
| Revisó:   | Adrián Felipe Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativa   |  | 25-4-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrío Posada<br>Director de Talento Humano     |  | 25-4-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales     |  | 24-4-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia |  | 17-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

250424





Radicado: D 2024070002143

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo tercero, numeral dos, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA  | NOMBRE               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE                              | NIVEL - ÁREA              | N° DE PLAZA |
|----|---------|----------------------|-----------|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------|-------------|
| 2  | 3811453 | MORELO PAUTH ALFONSO | CHIGORODO | I. E. LOS ANDES       | COLEGIO LO ANDES - SEDE PRINCIPAL | TECNOLOGIA DE INFORMATICA | 16256       |

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral uno, el señor **MORELO PAUTH**, fue nombrado como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA  | NOMBRE               | TÍTULOS               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE                   | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|---------|----------------------|-----------------------|-----------|-----------------------|------------------------|--------------------------|-------------|---|
| 1  | 3811453 | ALFONSO MORELO PAUTH | INGENIERO INFORMATICO | ANORÍ     | I. E. ANORI           | I. E. R. AMANDA POSADA | TECNOLOGÍA E INFORMATICA | 4199        | RANGEL MIRANDA ERWIN 1051657060 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

Así mismo, en el artículo segundo, numeral sesenta y dos, del mismo acto administrativo, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE                   | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA |
|----|------------|----------------------|-----------|-----------------------|------------------------|--------------------------|-------------|
| 62 | 1051657060 | RANGEL MIRANDA ERWIN | ANORÍ     | I. E. ANORI           | I. E. R. AMANDA POSADA | TECNOLOGÍA E INFORMATICA | 4199        |

En atención a que el señor **ALFONSO MORELO PAUTH**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida al señor **MORELO PAUTH**, mediante el **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo tercero, numeral dos, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral uno, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral sesenta y dos, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE                   | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA |
|----|------------|----------------------|-----------|-----------------------|------------------------|--------------------------|-------------|
| 62 | 1051657060 | RANGEL MIRANDA ERWIN | ANORÍ     | I. E. ANORI           | I. E. R. AMANDA POSADA | TECNOLOGÍA E INFORMATICA | 4199        |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo tercero, numeral dos, la vacancia temporal que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA  | NOMBRE               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE                              | NIVEL - ÁREA              | N° DE PLAZA |
|----|---------|----------------------|-----------|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------|-------------|
| 2  | 3811453 | MORELO PAUTH ALFONSO | CHIGORODO | I. E. LOS ANDES       | COLEGIO LO ANDES - SEDE PRINCIPAL | TECNOLOGIA DE INFORMATICA | 16256       |

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral uno, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA  | NOMBRE               | TÍTULOS               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE                   | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|---------|----------------------|-----------------------|-----------|-----------------------|------------------------|--------------------------|-------------|---|
| 1  | 3811453 | ALFONSO MORELO PAUTH | INGENIERO INFORMATICO | ANORÍ     | I. E. ANORÍ           | I. E. R. AMANDA POSADA | TECNOLOGÍA E INFORMATICA | 4199        | RANGEL MIRANDA ERWIN 1051657060 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALFONSO MORELO PAUTH**, identificado con cédula de ciudadanía **N°3811453**, vinculado en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, en la I. E. LOS ANDES, SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16256.

**ARTÍCULO 4°:** Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral sesenta y dos, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE                   | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA |
|----|------------|----------------------|-----------|-----------------------|------------------------|--------------------------|-------------|
| 62 | 1051657060 | RANGEL MIRANDA ERWIN | ANORÍ     | I. E. ANORÍ           | I. E. R. AMANDA POSADA | TECNOLOGÍA E INFORMATICA | 4199        |

**ARTÍCULO 5°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RANGEL MIRANDA ERWIN**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1051657060**, vinculado en provisionalidad, vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORÍ, sede I. E. R. AMANDA POSADA, del municipio de ANORÍ, plaza N° 4199.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 7°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.




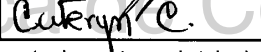
**ARTÍCULO 8°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 9°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA    |
|-----------|---|---|----------|
| Revisó:   | Adrián Felipe Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativa   |  | 25-4-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano     |  | 25-4-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales     |  | 24-4-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia |  | 17-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Jmm*

250424

*AE*



Radicado: D 2024070002144

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 ***Derogatoria del nombramiento***. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral treinta y ocho, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                  | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                         | SEDE               | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|----------|-------------------------|-----------|---|--------------------|--------------|-------------|
| 38 | 82382820 | ALBÍN FIGUEROA MOSQUERA | BRICEÑO   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | I. E. R. EL ROBLAL | MATEMÁTICAS  | 5799        |

Así mismo, mediante el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral ocho, se nombró un Docente de Área Matemáticas – No Rural en periodo de prueba descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                       | TÍTULOS            | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                         | SEDE               | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|------------|------------------------------|--------------------|-----------|---|--------------------|-------------|---|
| 8  | 1035229026 | FABER ALBERTO CARDONA ZAPATA | INGENIERO MECÁNICO | BRICEÑO   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | I. E. R. EL ROBLAL | 5799        | ALBÍN FIGUEROA MOSQUERA CC 82382820 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

En atención a que el señor **CARDONA ZAPATA**, no se presentó a tomar posesión dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral ocho, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Matemáticas – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral treinta y ocho, dándole continuidad al señor **FIGUEROA MOSQUERA** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como provisional en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral ocho, el nombramiento en periodo de prueba a un Docente de Área Matemáticas – No Rural descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                       | TÍTULOS            | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                         | SEDE               | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|------------|------------------------------|--------------------|-----------|---|--------------------|-------------|---|
| 8  | 1035229026 | FABER ALBERTO CARDONA ZAPATA | INGENIERO MECÁNICO | BRICEÑO   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | I. E. R. EL ROBLAL | 5799        | ALBÍN FIGUEROA MOSQUERA CC 82382820 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral treinta y ocho, la terminación descrita a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                  | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                         | SEDE               | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|----------|-------------------------|-----------|---|--------------------|--------------|-------------|
| 38 | 82382820 | ALBÍN FIGUEROA MOSQUERA | BRICEÑO   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | I. E. R. EL ROBLAL | MATEMÁTICAS  | 5799        |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva del señor **ALBÍN FIGUEROA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82382820**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Área Matemáticas – No Rural, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. EL ROBLAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5799.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA | FECHA    |
|-----------|--|-------|----------|
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Ázate<br>Subsecretario Administrativo  |       | 24-4-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrío Posada<br>Director de Talento Humano      |       | 24-4-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales      |       | 24-4-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yessenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia |       | 18-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

750424



Radicado: D 2024070002145

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral setenta y tres, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

| N° | CÉDULA  | NOMBRE                       | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                 | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA |
|----|---------|------------------------------|-----------|------------------------|----------------------|--------------------------|-------------|
| 73 | 7165335 | CUERVO CUERVO NELSON RICARDO | REMEDIOS  | I. E. LLANO DE CORDOBA | C. E. R. CAMPO VIJAO | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 4245        |

Así mismo, mediante el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo quinto, numeral trece, se nombró en periodo de prueba un DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA – NO RURAL descrito a continuación a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                 | TÍTULOS                   | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                 | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE  |
|----|------------|------------------------|---------------------------|-----------|------------------------|----------------------|--------------------------|-------------|--|
| 13 | 1077437711 | YEINER GAMBOA RENTERIA | INGENIERO TELEINFORMÁTICO | REMEDIOS  | I. E. LLANO DE CORDOBA | C. E. R. CAMPO VIJAO | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 4245        | CUERVO CUERVO NELSON RICARDO 7165335 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

En atención a que el señor **GAMBOA RENTERIA**, no se presentó a tomar posesión dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo quinto, numeral trece, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral setenta y tres, dándole continuidad al señor **CUERVO CUERVO** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como provisional en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo quinto, numeral trece, el nombramiento en periodo de prueba a un DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA – NO RURAL descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                 | TÍTULOS                   | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                 | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE  |
|----|------------|------------------------|---------------------------|-----------|------------------------|----------------------|--------------------------|-------------|--|
| 13 | 1077437711 | YEINER GAMBOA RENTERIA | INGENIERO TELEINFORMÁTICO | REMEDIOS  | I. E. LLANO DE CORDOBA | C. E. R. CAMPO VIJAO | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 4245        | CUERVO CUERVO NELSON RICARDO 7165335 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2024070000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral setenta y tres, la terminación descrita a continuación:

| N° | CÉDULA  | NOMBRE                       | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA  | SEDE                 | NIVEL - ÁREA             | N° DE PLAZA |
|----|---------|------------------------------|-----------|------------------------|----------------------|--------------------------|-------------|
| 73 | 7165335 | CUERVO CUERVO NELSON RICARDO | REMEDIOS  | I. E. LLANO DE CORDOBA | C. E. R. CAMPO VIJAO | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | 4245        |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva del señor **CUERVO CUERVO NELSON RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 7165335**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, en la I. E. **LLANO DE CORDOBA**, sede C. E. R. **CAMPO VIJAO**, del municipio de **REMEDIOS**, plaza N° 4245.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA | FECHA    |
|-----------|--|-------|----------|
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativo |       | 25-4-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano      |       | 25-4-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales      |       | 24-4-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia  |       | 17-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002146

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral ochenta y cinco, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                    | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                         | SEDE                | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|----------|---------------------------|-----------|---|---------------------|--------------|-------------|
| 85 | 21496102 | ARANGO ZAPATA ROSA AMANDA | BRICEÑO   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | C. E. R. LAS CRUCES | MATEMÁTICAS  | 5786        |

Así mismo, mediante el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral catorce, se nombró un Docente de Área Matemáticas – No Rural en periodo de prueba descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                      | TÍTULOS                               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                         | SEDE                | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|------------|-----------------------------|---------------------------------------|-----------|---|---------------------|-------------|---|
| 14 | 1085277670 | JAZMÍN XIMENA SUÁREZ REVELO | BIOINGENIERA - MAGÍSTER EN INGENIERÍA | BRICEÑO   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | C. E. R. LAS CRUCES | 5786        | ARANGO ZAPATA ROSA AMANDA CC 21496102 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

En atención a que la señora **SUÁREZ REVELO**, no se presentó a tomar posesión dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral catorce, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Matemáticas – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral ochenta y cinco, dándole continuidad a la señora **ARANGO ZAPATA** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como provisional en vacante definitiva

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo tercero, numeral catorce, el nombramiento en periodo de prueba a un Docente de Área Matemáticas – No Rural descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                      | TÍTULOS                               | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                         | SEDE                | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|------------|-----------------------------|---------------------------------------|-----------|---|---------------------|-------------|---|
| 14 | 1085277670 | JAZMÍN XIMENA SUÁREZ REVELO | BIOINGENIERA - MAGÍSTER EN INGENIERÍA | BRICEÑO   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | C. E. R. LAS CRUCES | 5786        | ARANGO ZAPATA ROSA AMANDA CC 21496102 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral ochenta y cinco, la terminación descrita a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                    | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                         | SEDE                | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|----|----------|---------------------------|-----------|---|---------------------|--------------|-------------|
| 85 | 21496102 | ARANGO ZAPATA ROSA AMANDA | BRICEÑO   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR | C. E. R. LAS CRUCES | MATEMÁTICAS  | 5786        |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ARANGO ZAPATA ROSA AMANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21496102**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Área Matemáticas – No Rural, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5786.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

República de Colombia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA | FECHA    |
|-----------|--|-------|----------|
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativo |       | 24-4-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano      |       | 24-4-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales      |       | 24-4-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia  |       | 18-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002147

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2023070005058** del 16 de noviembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral uno, se nombró un Docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales Física - Zona Rural en periodo de prueba como se describe a continuación:

| CÉDULA     | NOMBRE                  | TÍTULOS            | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                 | SEDE               | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|------------|-------------------------|--------------------|-----------|---------------------------------------|--------------------|-------------|-----------------|
| 1005337470 | JUAN SEBASTIAN RADA REY | INGENIERO MECÁNICO | NECHÍ     | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCHA | I. E. R. LA CONCHA | 13603       | PLAZA VACANTE   |

En atención a que el señor **RADA REY**, no se presentó a tomar posesión dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **2023070005058** del 16 de noviembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral uno.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005058 del 16 de noviembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral uno, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Ciencias Naturales Física - Zona Rural, que se describe a continuación:

| CÉDULA     | NOMBRE                  | TÍTULOS            | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                 | SEDE               | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|------------|-------------------------|--------------------|-----------|---------------------------------------|--------------------|-------------|-----------------|
| 1005337470 | JUAN SEBASTIAN RADA REY | INGENIERO MECÁNICO | NECHÍ     | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCHA | I. E. R. LA CONCHA | 13603       | PLAZA VACANTE   |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JUAN SEBASTIAN RADA REY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA              | FECHA    |
|-----------|--|--------------------|----------|
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativo | <i>Ac</i>          | 26-4-24  |
| Revisó    | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano      | <i>Berrio</i>      | 26-4-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales      | <i>Juan Felipe</i> | 25-4-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia  | <i>Cateryn</i>     | 18-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

26/04/24



Radicado: D 2024070002148

Fecha: 29/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad de vacancia definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070001330** del 14 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral uno, se nombró un Docente en el nivel de Básica Primaria - Rural, en provisionalidad vacante definitiva como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                    | TÍTULOS  | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE             | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|----------|---------------------------|--|-----------|-----------------------|------------------|-------------|---|
| 1  | 21819005 | SIRLEY ADRIANA GOEZ VILLA | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | ITUANGO   | I.E.R. LA PEREZ       | C.E.R. LA PRENSA | 6393        | OSCAR TULLIO BEDOYA GUERRA 70829580 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO |

En atención a que mediante oficio del 15 de marzo de 2024, la señora **GOEZ VILLA**, manifestó no aceptar el nombramiento de provisionalidad vacante definitiva, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070001330** del 14 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral uno.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070001330 del 14 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral uno, el nombramiento de un Docente en el nivel de Básica Primaria – Rural, en provisionalidad vacante definitiva descrito a continuación:

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                    | TÍTULOS  | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE             | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE   |
|----|----------|---------------------------|--|-----------|-----------------------|------------------|-------------|---|
| 1  | 21819005 | SIRLEY ADRIANA GOEZ VILLA | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | ITUANGO   | I.E.R. LA PEREZ       | C.E.R. LA PRENSA | 6393        | OSCAR TULLIO BEDOYA GUERRA 70829580 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **SIRLEY ADRIANA GOEZ VILLA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA    |
|-----------|---|-------|----------|
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Ázate<br>Subsecretario Administrativo |       | 26-4-24  |
| Revisó:   | Raúl Humberto Berrio Posada<br>Director de Talento Humano     |       | 26-4-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales     |       | 25-4-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia |       | 19-04-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260424



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Dayanna Maria Gonzalez Tamayo  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*